



INFORME N° 2276-2021-SGLYCP/GAF-MDMM

A : ANDERSON SILVA CORDOVA
Gerente de Administración y Finanzas

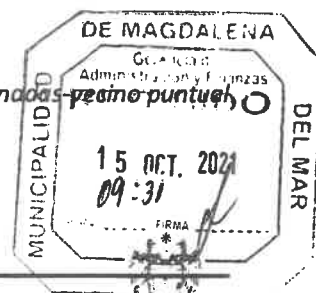
De : GUÍSELA SABINA PARDO LOARTE
Subgerente de Logística y Control Patrimonial

Asunto : Aplicación de Penalidades

Referencia : a) Adjudicación Sin Proceso: "Adquisición de Tarjetas Denominadas Vecino puntual de magdalena el mar-VPMM CARD"
b) Orden de Compra N° 000269-2021

Fecha : Magdalena del Mar, 13 de octubre de 2021

CARGO



1.1 Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro y a fin de informar a su despacho lo siguiente:

II. Antecedentes

- 2.1 Con fecha 12 de agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR emitió la Orden de Compra N° 269-20 para la "ADQUISICION DE TARJETAS DENOMINADAS VECINO PUNTUAL DE MAGDALENA DEL MAR - VPMM CARD", a favor del proveedor ENOTRIA S.A., por el importe de S/ 35,005.32 (Treinta y Cinco Mil Cinco con 32/100 Soles).
- 2.2 El plazo de ejecución de la orden de compra, era de veinticinco (25) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, es decir, a partir del día 13 de agosto del presente año teniendo como fecha límite el 06 de septiembre de 2021.
- 2.3 Con fecha 12 de setiembre de 2021, mediante Guía de Remisión N°011-0012823, el contratista ingresó los bienes en el Almacén, es decir, con seis (06) día calendario de retraso injustificado.

II. Análisis

- 2.1 Tomando en consideración que el importe de la contratación no excede las ocho (8) unidades impositivas tributarias, no resultan aplicables las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, sin embargo, la Entidad que requiera efectuarla debe observar los principios que rigen toda contratación pública así como garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; lo cual la faculta a implementar mecanismos similares a los previstos en la normativa de contrataciones del Estado –como la aplicación de penalidades– a efectos de satisfacer su necesidad con dicha contratación.
- 2.2 En ese sentido, conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-GAF-MDMM, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:





$$\frac{\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

2.3 Por lo que, luego de realizado el cálculo correspondiente, se obtiene el siguiente resultado:

- Fecha de recepción de la Orden de Compra: **12/08/2021**
- Plazo para la entrega: **25 días calendarios**
- Fecha de máxima de la entrega: **06/09/2021**
- Días de retraso: **06 día calendario**
- Penalidad Diaria Total = $0.10 \times 9,160.34 =$ **S/2,100.32**
 0.40×5
- La penalidad por 06 día de atraso injustificado es de S/.2,100.32

III. Conclusiones

3.1 Esta jefatura es de la opinión que procede el cobro de penalidades, dado el supuesto de hecho que configura su aplicación.

3.2 En consecuencia, en atención a los argumentos antes señalados, se deberá aplicar la penalidad de S/.2,100.32 (Dos Mil Cien con 32/100 Soles), El importe indicado deberá ser deducido de los pagos a cuenta a favor del contratista ENOTRIA S.A.

Atentamente,

